

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 863-2017-R.- CALLAO, 26 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0785-2017-FIQ (Expediente N° 01053716) recibido el 20 de setiembre de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química solicita la modificación de la Resolución N° 778-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 778-2017-R del 01 de setiembre de 2017, se resolvió: “**1° APROBAR, la aplicación de la Plataforma de Aprendizaje del idioma inglés “ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION” dirigido al personal docente y no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química, organizado por la Organización de Desarrollo Idiográfico Tecnológico S.A.C., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**”; “**2° OTORGAR, financiamiento al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química, para la realización de la Plataforma de Aprendizaje del idioma inglés “ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION” dirigido al personal docente y no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química, organizado por la Organización de Desarrollo Idiográfico Tecnológico S.A.C., por la suma de S/. 22,500.00 (veintidós mil quinientos con 00/100 soles)**” y “**3° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, conforme señala el Informe N° 1203-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 552-2017-OPLA, debiendo el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.**”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto, solicita la modificación de la Resolución N° 778-2017-R del 01 de setiembre de 2017, en el extremo del numeral 3 de dicha Resolución, donde se precise la meta y la partida específica correspondiente a fin de cumplir con sus obligaciones y su proveedor;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Proveído N° 734-2017-OPLA recibido el 26 de setiembre de 2017, señala que la plataforma de aprendizaje tiene un costo de S/. 450.00 por estudiante, incluye la utilización de los recursos en un plazo de 12 meses, y el auspicio académico es del 20 de julio de 2017 al 20 de junio de 2018, por 51 licencias tiene el costo de S/. 22,500.00; por lo que existe crédito presupuestal para atender el financiamiento solicitado hasta por la suma de s/. 22,500.00, con afectación a la meta 13 y específica del gasto 2.3.2.7.3.1. “Realizado por Personas Jurídicas”, a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, al contar con la opinión de la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria es procedente modificar la Resolución N° 778-2017-R del 01 de setiembre de 2017, solo en el numeral 3, incluyéndose la meta y específica del gasto por el financiamiento otorgado, quedando subsistentes el contenido de los otros numerales de la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1643-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 734-2017-OPLA recibidos el 26 de setiembre de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, la Resolución N° 778-2017-R del 01 de setiembre de 2017, solo en el extremo correspondiente al numeral 3, incluyéndose la meta y específica del gasto del financiamiento otorgado para la realización de la Plataforma de Aprendizaje del idioma inglés **“ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION”** dirigido al personal docente y no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química, organizado por la Organización de Desarrollo Idiográfico Tecnológico S.A.C., por la suma de S/. 22,500.00 (veintidós mil quinientos con 00/100 soles); quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“3º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto: 2.3.2.7.3.1. “Realizado por Personas Jurídicas” con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el señor Decano de la Facultad de dicha unidad académica presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OCI, OAJ, DIGA, OPEP,
cc. OC, OFT, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.